

COMUNICACIÓN SSN 4 6 3 4

3 1 JUL 2015

Circular SSN REG 2 5 3

SINTESIS: Capacitación Responsable de Atención al Cliente Asegurado, Jefe o Gerente del Departamento/Gerencia de seguros de los Agentes Institorios inscriptos en el R.A.I.

A las Entidades y personas sujetas a la supervisión de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes con el objeto de informar aspectos relativos al Programa de Capacitación Continuada para Responsables o Gerentes del Departamento o Gerencia de Seguros o Responsables de Atención al Cliente Asegurado correspondiente a la Resolución SSN N° 38.303 del 1° de abril de 2014.

En este sentido se informa que a partir del día 18 de agosto de 2015 se encontrará disponible en la Web del Organismo, dentro del SISTEMA INFORMÁTICO creado para el ingreso de los datos inherentes a los Agentes Institorios, el procedimiento de pago, autorización y uso del aplicativo correspondiente al esquema de capacitación obligatorio del año 2015, para lo que se deberá tener presente las siguientes consideraciones generales:

1. El esquema de capacitación resulta de observancia obligatoria para todos los Responsables o Gerentes del Departamento o Gerencia de Seguros o Responsables de Atención al Cliente Asegurado. La inobservancia verificada por al menos uno de los sujetos obligados imposibilitará al Agente Institorio para abonar el Derecho de Actuación del artículo 27 de la Resolución SSN N° 38.052, pudiéndose producir la caducidad automática de la inscripción en caso acreditarse el lapso temporal al que se hace referencia en el artículo 28 de la misma Resolución General.

2. El Agente Institorio deberá abonar en concepto de Derecho de Inscripción al Programa de Capacitación Continuada correspondiente al año 2015, en un solo pago, el importe que surja de multiplicar la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500) por cada Responsable de Atención al Cliente Asegurado, Jefe o Gerente del Departamento/Gerencia de seguros, que hubiere sido denunciado como tal a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. El pago del Derecho de Inscripción del Programa de Capacitación Continuada deberá ser oblado por el Agente dentro de los diez (10) días de notificada la autorización de la inscripción en el Registro de Agentes Institorios de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Si el Agente Institorio ya estuviese inscripto, deberá abonarlo dentro de los diez (10)

LA PRESENTE COMUNICACIÓN CONTIENE 2 PÁGINA/S
CIRC. ANT. IDENT. N° 9 2 2 1

Página 1 de 2

días de la publicación de la presente comunicación.

3. Los pagos realizados fuera de término reportarán un incremento del veinticinco por ciento (25%) para el primer año y cincuenta por ciento (50%) para el segundo, ascendiendo el monto a abonarse por cada Responsable o Gerentes del Departamento o Gerencia de Seguros, o Responsable de Atención al Cliente Asegurado a la suma de pesos cuatro mil trescientos setenta y cinco (\$4.375) y pesos cinco mil doscientos cincuenta (\$5.250) respectivamente.

4. El procedimiento para el pago del Derecho de Inscripción y uso del aplicativo correspondiente al Programa de Capacitación Continuada estará disponible en: <http://manuales.ssn.gov.ar/externos/ManualesRAIAgentes.pdf>.

El uso del sistema en lo relativo al pago del Derecho de Inscripción será a cargo del personal designado e informado a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN conforme lo previsto en la Comunicación SSN N° 4.165 del 10 de septiembre de 2014.

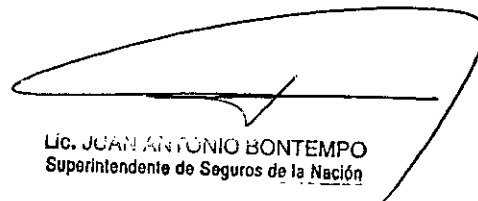
5. A partir de las setenta y dos (72) horas de abonado el pago del Derecho de Inscripción al Programa de Capacitación Continuada, los obligados deberán acceder a la plataforma del esquema de capacitación desde el sitio Web del Ente Cooperador (www.enteley22400.org.ar) - Sección Agentes Institorios- a través del ingreso del Número de CUIT del Agente Institorio y del DNI del Responsable o Gerente del Departamento o Gerencia de Seguros, o Responsable de Atención al Cliente Asegurado que realizará la capacitación.

El Agente Institorio deberá verificar que la totalidad de su personal, obligado al Programa de Capacitación Continuada, hubiere cumplimentado la totalidad de la carga horaria dentro de los cuarenta y cinco (45) días de abonado el derecho de inscripción al Programa de Capacitación Continuada.

6. La plataforma del esquema de capacitación estará disponible en el sitio Web del Ente Cooperador hasta el día 15 de diciembre de 2015 debiendo los Responsables o Gerentes del Departamento o Gerencia de Seguros o Responsables de Atención al Cliente Asegurado haber acreditado la totalidad de la carga horaria a esa fecha límite. Vencido dicho plazo, el Agente Institorio deberá abonar un nuevo Derecho de Inscripción al Programa de Capacitación Continuada en relación los Responsables o Gerentes del Departamento o Gerencia de Seguros o Responsables de Atención al Cliente Asegurado que no hubieren acreditado la carga horaria mencionada, con más los incrementos porcentuales del punto 4.

Saludo a ustedes atentamente.

A



LIC. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Superintendente de Seguros de la Nación